

**ARZOBISPADO DE CORRIENTES**  
**Colegio I.S. 62 I.P.P. 70 I.P.12 “Pía Unión Santa Teresita del Niño Jesús”**

Lamadrid 3028      3400 Corrientes Tel: (0379) 4428469  
Ministerio de Educación  
Dirección General de Enseñanza Privada

**CONTRATO DE RESERVA DE VACANTE. CICLO LECTIVO 2.026**  
**NIVEL PRIMARIO**

**Compromiso con la Institución**

Entre el Instituto educativo IP 12 Esc. Pía Unión Sta. Teresita del Niño Jesús, con domicilio en calle Lamadrid 3028 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y Corrientes y el Sr. \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_ y electrónico \_\_\_\_\_; y la Sra. \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_ y electrónico \_\_\_\_\_; Padres/Tutores del alumno/a \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_ y electrónico \_\_\_\_\_, libre y voluntariamente convienen celebrar el presente contrato de reserva de vacante correspondiente al ciclo lectivo 2026, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Institución brindará enseñanza acorde al ideario institucional y a la doctrina de la Iglesia Católica inclusive en cuestiones atinentes a sexualidad y defensa de la vida. La falta de adhesión a los mismos constituirá causal del ejercicio del derecho de admisión. Los alumnos deberán respetar las exigencias derivadas de las mismas y de las reglamentaciones internas de la Institución. -----

**SEGUNDA:** Los padres se comprometen a: a) Acompañar a su hijo/a en consonancia con estos valores coadyuvando con la Institución, en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa, para llevar adelante el Proyecto al que adhieren. b) Cumplir y a cooperar en hacer cumplir por el alumno/a todas las obligaciones establecidas en las Reglamentaciones Oficiales, en el código de convivencia y demás normas y disposiciones internas de la Institución, así como a asistir cada vez que sea citado por el Instituto. c) En el caso de que su tutelado/a presente dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la Institución solicitará la presentación de informes pedagógicos, psicológicos y otros que deberá realizar de forma externa. En caso de presentar algún diagnóstico la escuela estipula las pautas de adaptación tanto en la carga horaria como en lo pedagógico. d) El educando y su familia, deberán participar de actividades relacionadas a la Pastoral Educativa. La educación impartida en esta Institución nos compromete a Evangelizar, a través de la Educación Religiosa Escolar.

**TERCERA:** El Padre / Tutor declara conocer y aceptar que la Institución se reserva el derecho de admisión de alumnos, aún en los casos en que los mismos se encuentren inscriptos y/o matriculados. Y que la admisión de un alumno para un ciclo lectivo no la obliga a admitirlo como tal para otro ciclo lectivo siendo de carácter anual la vigencia de lo pautado en el presente contrato. -----

**CUARTA:** La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento, en tiempo y forma, con la presentación de la constancia de pago de matrícula previa cancelación de deuda si existiere y la documentación solicitada. -----



Prof. José Ramón Alcaraz  
Rep. Legal Disp. 1579/23  
Pía Unión Sta. Teresita del Niño Jesús

**ARZOBISPADO DE CORRIENTES**  
**Colegio I.S. 62 I.P.P. 70 I.P.12 “Pía Unión Santa Teresita del Niño Jesús”**

Lamadrid 3028      3400 Corrientes Tel: (0379) 4428469  
Ministerio de Educación  
Dirección General de Enseñanza Privada

**QUINTA:** Los padres, dan su consentimiento de forma expresa e irrevocable a las autoridades de este Instituto para que pueda utilizar como cesionario los siguientes derechos de imagen de su hijo/a: a) El derecho de captación de su figura humana mediante un procedimiento técnico-fotográfico con fines educativos, artísticos o de promoción de actividades escolares. b) El derecho de reproducción en cualquier soporte de las fotografías realizadas. c) El derecho de publicación y exhibición pública de las fotografías.

**SEXTA:** El establecimiento no se responsabiliza de las fotografías tomadas y/o reproducidas por cualquier medio, por alumnos no autorizados previamente por las autoridades del Nivel. -----

**SEPTIMA:** La Institución podrá instalar cámaras en pasillos, salones y demás lugares de uso común para alumnos y personal a efecto de la seguridad de los niños. Las filmaciones serán proporcionadas exclusivamente, en caso de ser requeridas o resultar necesario, a las **autoridades competentes**. -----

**OCTAVA:** Los padres y/o tutores serán patrimonialmente responsables de todo daño causado por su hijo/ tutelado a los bienes de la institución, debiendo reponer el valor de los mismos conforme al deterioro o destrucción ocasionados. -----

**NOVENA:** Las condiciones económicas al momento de la suscripción del presente son las siguientes:

**Matriculación 2026:** Desde el 02/12/2025 y hasta el 31/12/2025 \$100.000 (Pesos setenta mil).

La Resolución Ministerial N° 4368/2025 estableció los topes arancelarios para los meses de noviembre y diciembre 2025 exclusivamente. Consecuentemente, antes del inicio del Ciclo Lectivo 2026 y cuando la autoridad gubernamental jurisdiccional y/o nacional lo habilite le será informado el valor de los meses futuros. El arancel anual para el ciclo 2026 será abonado en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, de marzo a diciembre de 2026, ambos inclusive. Las cuotas de aranceles son indivisibles, es decir, son independientes de la cantidad de días de asistencia que se registre de cada alumno en el mes en cuestión, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o caso fortuito o fuerza mayor; ello por cuanto la contraprestación de la Institución es indivisible, ya que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el año 2026, para todo el plan de continuidad pedagógica, ya sea presencial o virtual o ambos conjuntamente, siendo la obligación de pago única aun cuando pueda ser cancelada en cuotas mensuales. Por esta razón, bajo ninguna circunstancia, se podrá solicitar ni pretender que se exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que se asume, aunque por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de concurrir a la Institución. No se efectúan reintegros. -----

**DECIMA:** Para la realización de actividades, que por su naturaleza requieran gastos adicionales a las que se desarrollan habitualmente en el aula, éstos deberán ser abonados de forma independiente a las cuotas. Salvo que por circunstancias personales o familiares no pudieran ser afrontados. -----

**DECIMA PRIMERA:** Los pagos se efectuarán hasta el día 15 de cada mes en la *Administración del Establecimiento* en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas o en el lugar o medio de pago que la Institución pudiese determinar.

**DECIMA SEGUNDA :** La falta de pago en término de una cualquiera de las cuotas hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna



**ARZOBISPADO DE CORRIENTES**  
**Colegio I.S. 62 I.P.P. 70 I.P.12 “Pía Unión Santa Teresita del Niño Jesús”**

Lamadrid 3028      3400 Corrientes Tel: (0379) 4428469  
Ministerio de Educación  
Dirección General de Enseñanza Privada

quedando facultada la Institución a exigir a los padres, además del pago de los recargos por mora, las costas de recupero aplicándose primero a cuenta de su abono, cualquier pago posterior que realice EL TUTOR; todo sin perjuicio del derecho de la Institución a poder informar a la organización de registro de morosos VERAZ, o similar al ramo, los datos personales del TUTOR deudor, a partir de la 3<sup>a</sup> cuota impaga. Será requisito indispensable de matriculación no adeudar suma alguna de dinero a la Institución, por ningún concepto, conviniendo libremente las partes que, a los efectos del cobro de importes adeudados derivados del presente contrato, se otorgue a los mismos caracteres de Título Ejecutivo a todos los efectos procesales en sede judicial. Se deberá presentar libre deuda para la inscripción del ciclo lectivo siguiente. -----

Con la finalidad de poder reinscribir al cursado del año lectivo siguiente al alumno, el TUTOR deberán poseer el pago completo de los aranceles del año en curso y la reserva de vacante anual correspondiente. En caso contrario, es decir, ante la falta de pago de alguno de estos dos conceptos o los dos en su conjunto, la institución podrá disponer libremente de dicha vacante. EL TUTOR, expresa que comprende plenamente el alcance de esta cláusula en especial y renuncian a todo reclamo futuro contra la INSTITUCIÓN con fundamento en esta circunstancia. Será requisito indispensable de reserva de vacante no adeudar suma de dinero a la INSTITUCIÓN, por ningún concepto, conviniendo libremente las partes que a los fines del cobro de importes adeudados devinientes del presente contrato, se otorgue a los mismos, carácter de título ejecutivo a todos los efectos procesales en sede judicial otorgado expresamente. La mora en el pago de aranceles facultará a la INSTITUCIÓN a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno a determinadas actividades y/o servicios educativos y no educativos (tales como viajes educativos, de egresados, talleres y/o actividades afines) en el marco de las normas legales vigentes al momento de producirse el incumplimiento y de acuerdo a las normas de convivencia y disciplina. La mora hará decaer los descuentos que se hayan ofrecido. Los PADRES o TUTORES deberán ingresar al establecimiento escolar con vestimenta decorosa para cualquier tipo de trámite, actos y/o reuniones.

**DÉCIMA TERCERA:** Todo importe abonado en concepto de arancel del 1 al 15 de cada mes, obtendrá un beneficio por pronto pago de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos). El monto correspondiente a este beneficio será actualizado oportunamente conforme lo enunciado en la cláusula octava. Después de esa fecha, perderá dicho beneficio. –

**DÉCIMA CUARTA:** El cumplimiento de las pautas estipuladas en el presente, obliga a la Institución a reservar la vacante solicitada. -----

**DECIMA QUINTA:** La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la que operará automáticamente una vez cumplido el requisito establecido en la cuarta cláusula, y si el alumno se encuentra en las condiciones académicas y administrativas necesarias. -----

**DÉCIMA SEXTA:** Desistimiento: En caso de que los padres decidan no hacer uso de la vacante una vez abonada la misma, o si soliciten el pase del alumno durante el año, **no corresponderá la devolución** de lo abonado en concepto de matrícula ni aranceles. -----

**DÉCIMA SEPTIMA:** Los valores consignados en la presente comunicación / contrato son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstanciales que modifiquen fuertemente la realidad económica actual. -----

**ARZOBISPADO DE CORRIENTES**  
**Colegio I.S. 62 I.P.P. 70 I.P.12 “Pía Unión Santa Teresita del Niño Jesús”**

Lamadrid 3028      3400 Corrientes Tel: (0379) 4428469  
Ministerio de Educación  
Dirección General de Enseñanza Privada

**DÉCIMA OCTAVA:** La continuidad educativa, por prescripción de las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, debe ser asegurada a través de plataformas y/o mecanismos virtuales al alcance del establecimiento. -----

**DÉCIMA NOVENA:** Los padres/tutor se encuentran obligados a colaborar con los recursos necesarios para esta continuidad pedagógica referida en el artículo anterior. Sin perjuicio de ello, en caso de plantearse limitaciones o problemáticas en el seno familiar, que afecten la misma, dicha circunstancia podrá ser planteada para su consideración, a los directivos del establecimiento. -----

**VIGESIMA:** EL TUTOR se obliga a controlar, que el alumno/a no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparte, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, tanto para la salud del alumno, como para la de cualquiera de los demás miembros de la Comunidad Educativa; quedando facultado y AUTORIZADO, por éste acto EL INSTITUTO, para proceder a la revisión de mochilas, bolsos/as, termos, botellas de agua, etc. retirando dichos objetos, en situaciones sospechosas que puedan perjudicar el bienestar del o los menores, resguardando su integridad física y emocional, aplicando el Protocolo Institucional para cada caso.-----

**VIGESIMA PRIMERA:** LA INSTITUCION, cuenta con el acompañamiento de un Equipo de Orientación Escolar (E.O.E.) conformado por una Psicopedagoga, dos Lic. Psicología y una asistente Social, realizando diferentes tareas a nivel institucional y enmarcado dentro de la ley de ejercicio profesional. Por lo tanto y en caso de que se considere necesario, se los convocará para la realización de las correspondientes entrevistas, no solo cuando se presente alguna dificultad o situación problemática, sino cuando se haga imprescindible abordar aspectos importantes concernientes al crecimiento y desarrollo de su tutelado, pudiendo el Departamento de Orientación derivar a tratamiento externo. En tal caso, el no cumplimiento del requerimiento efectuado por el Instituto, podrá constituir causal del ejercicio del derecho de admisión. -----

**VIGESIMA SEGUNDA:** El alumno que incumpla o atente contra el régimen de convivencia institucional, reglamento, o normas institucionales será pasible de las sanciones que correspondan según los mismos o conforme a las normas de Ministerio de Educación jurisdiccionales o las previstas en la reglamentación interna del establecimiento escolar. -----

**VIGÈSIMA TERCERA:** Los padres o tutores podrán solicitar ser atendidos por el personal directivo, debiendo concurrir personalmente a la entrevista **solicitada**. No se permitirá la presencia de terceros durante la misma. Deberán ingresar al establecimiento escolar con vestimenta decorosa para cualquier tipo de trámite, actos y/o reuniones. -----

**VIGÈSIMA CUARTA:** Los Tutores que correspondan al personal de las fuerzas (Policía, Gendarmería, otros) **no pueden ingresar a la Institución portando ningún tipo de armas reglamentarias debido a que se prioriza el cuidado y protección de los alumnos, personal de la Institución y tutores.** -----

**ARZOBISPADO DE CORRIENTES**  
**Colegio I.S. 62 I.P.P. 70 I.P.12 “Pía Unión Santa Teresita del Niño Jesús”**

Lamadrid 3028      3400 Corrientes Tel: (0379) 4428469  
Ministerio de Educación  
Dirección General de Enseñanza Privada

**VIGÉSIMA QUINTA:** El trato descortés o descomedido al personal de la institución podrá ser causal del derecho de admisión del alumno para el año próximo y del padre, madre o tutor aún en el período lectivo en curso. -----

**VIGÉSIMA SEXTA:** Que ante situaciones planteadas en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y/o en el ámbito de las relaciones interpersonales se apelará a su solución mediante el diálogo, respetando las vías jerárquicas correspondientes: Docente, Vicedirectora, Directora, Representante Legal, evitando exponer a los alumnos y/o a las Instituciones ante los “medios de comunicación” y/o redes sociales. En caso de que se exponga públicamente a la Institución, sin haber solicitado la resolución de la cuestión en la misma previamente, podrá ejercerse el derecho de admisión. -----

**VIGÉSIMA SEPTIMA:** Los alumnos deberán concurrir a todas las actividades escolares vestidos con el uniforme escolar y de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones internas; no pudiendo introducir modificaciones al mismo, sin previa y expresa autorización de los directivos. -----

**VIGÉSIMO OCTAVA:** EL TUTOR se obliga a anticipar su voluntad, en el mes de NOVIEMBRE, de suscribir la matriculación de su hijo/a como alumno regular para el próximo año lectivo, suscribiendo al efecto la documentación pertinente solicitada por la Institución. No constituyendo la precitada reserva derecho a la inscripción lisa y llana del alumno-----

A todos los efectos emergentes del presente contrato, la Institución constituye domicilio especial en calle Lamadrid 3028 y el Padre / Tutor \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en domicilio \_\_\_\_\_ ambos de esta Ciudad de Corrientes, Capital, y electrónicos en los declarados más arriba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Las notificaciones remitidas a los domicilios electrónicos consignados serán consideradas plenamente válidas y eficaces a todos los efectos legales.

**El contrato educativo de la Institución se encuentra publicado en la página web institucional. Cualquier modificación al mismo introducida unilateralmente no será válida.**

**SELLO INSTITUCIONAL Y FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Prof. José Ramón Alcaraz  
Rep. Legal Disp. 1579/23  
Pía Unión Sta. Teresita del Niño Jesús

Firma y Aclaración de la Madre  
D.N.I. N°:

Firma y Aclaración del Padre  
D.N.I. N°:

Firma y aclaración del tutor  
D.N.I. N°: